Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIÓN

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SI 06 de 2024."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1736 del 2020 y el Decreto 1380 de 2021.

2. Que, como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública el cual establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital"[1]. Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI). En este sentido, la Superintendencia de Sociedades realiza diversos procesos para respaldar la operatividad de la infraestructura tecnológica y garantizar la seguridad digital, asegurando que funcionarios y contratistas tengan los recursos necesarios para cumplir eficazmente con sus funciones y responsabilidades. Así, se asegura que los servicios prestados internamente y a la ciudadanía se brinden oportunamente y eficientemente.

3. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de

Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

4. Que, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° "(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)"2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

5. Que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

6. Que, la política de que trata el numeral anterior, tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

7. Que, mediante la Resolución número 500 de 2021, adicionada mediante Resolución 746 de 2022) el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como habilitador de la Política de Gobierno Digital.

8. Que, asimismo, la Resolución 746 de 2022, emitida por el MinTIC, por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información definió lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución número 500 de 2021.

9. Que, de conformidad con el principio de seguridad establecido en el literal g) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 (reglamentado por los Decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y 1081 de 2015), la información objeto de "Tratamiento" de datos personales "(...) se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

10. Que, las entidades públicas, como partes adquirientes de productos y servicios, pueden realizar actividades para cumplir con las obligaciones del Modelo de Seguridad y Privacidad, esto incluye la adquisición de productos y servicios de múltiples proveedores, quienes pueden tener acceso directo o indirecto a la información y sistemas de información de las entidades adquirientes. Además, los proveedores pueden proporcionar elementos como software, hardware, procesos o recursos humanos involucrados en el procesamiento y tratamiento de la información; por lo que, tanto las entidades públicas como los proveedores pueden generar riesgos de seguridad de la información entre sí. Esto recalca la necesidad de evaluar y abordar estos riesgos mediante una adecuada gestión de la seguridad de la información y la implementación de controles pertinentes.

11. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas anteriormente, la Entidad, para las vigencias 2024-2027, diseñó el proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades", con el objeto de respaldar la correcta planeación, ejecución, seguimiento, control y puesta en marcha de los diferentes proyectos de Tecnología establecidos en el portafolio de proyectos de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, el Plan de Transformación Digital, las buenas prácticas del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, el sector CIT y las mejores prácticas de la industria, por lo que es imprescindible que la Entidad a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones continúe garantizando la ejecución de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de la Entidad con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos. Por consiguiente, el objeto del contrato que se propone estará respaldado con los recursos apropiados por el nuevo proyecto de inversión para 2024 - 2027 denominado "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la

Superintendencia de Sociedades a nivel nacional", en cuya cadena de valor comprende el objetivo específico "Fortalecer la gestión institucional a partir del uso de las TIC" y el producto "Servicios de información implementados".

12. Que, en este orden de ideas y en cumplimiento de su misión y gestión administrativa, la Entidad procesa y produce información confiable, oportuna, de calidad y con capacidad de respuesta inmediata, para lo cual ha implementado un nuevo sistema de gestión documental con el fin de cumplir a cabalidad con los requerimientos exigidos por el Archivo General de la Nación (AGN) en materia documental y del Expediente electrónico jurisdiccional de MinTIC y Minjusticia.

13. Que, así mismo, con este nuevo sistema de información se optimizan aspectos relacionados con la seguridad de la información, accesos controlados para los usuarios, interfaces intuitivas que aportan eficiencia en la gestión de los procedimientos documentales y conducen a la modernización tecnológica, entre otras ventajas.

14. Que, el Sistema de Gestión Documental GeDeSS tiene como función: administrar, gestionar y controlar el flujo de documentos recibidos y emitidos y la ejecución de todos los asuntos o trámites que se manejan, a través de archivos con cualquier medio o formato (escrito, correo electrónico, Internet, voz y video entre otros), situación que inicia desde el momento mismo en que la correspondencia se radica a la entrada o a la generación y salida de la Entidad; permitiendo toda la radicación de entrada y salida, generar de borradores, autos, sentencias, actos administrativos, flujos de radicación del webmaster y demás comunicaciones, controla el flujo de los documentos al interior de la Entidad, asignando tanto a dependencias como a funcionarios, tiempos y requisitos de obligatorio cumplimiento (control de términos, préstamo de expedientes y diversas consultas para los demás sistemas de información).

15. Que, esta herramienta es fundamental y necesaria para el desarrollo cotidiano de las actividades de los funcionarios, actividades asociadas a los procesos de direccionamiento, misionales, de apoyo y seguimiento de la Entidad, por cuanto es "columna transversal". Dicha herramienta es usada por un promedio de 800 usuarios internos, ciudadanía en general e interopera con más de 15 sistemas de información siendo así punto centralizado para el almacenamiento documental de la Entidad.

16. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

17. Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sometió a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección, en sesión del 29 de agosto de 2024.

18. Que, el 11 de septiembre de 2024, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

19. Que, durante el término establecido, llegaron observaciones al proyecto de pliego las cuales fueron atendidas dentro de las fechas determinadas en el cronograma del SECOP II.

20. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, por lo que mediante el radicado 2024-01-848010 del 26 de septiembre de 2024, se publicó en la plataforma de SECOP II, la resolución de apertura del proceso, y con esta, el pliego definitivo.

21. Que, de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta no fueron presentadas solicitudes de limitación a Mipymes, el proceso SI 06 de 2024, no fue limitado a Mipymes.

22. Que, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encontraba cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes por el Estado Colombiano de la Comunidad Andina.

23. Que, el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, se encontraban dispuestos a fin de que pudieran consultarse por cualquier interesado, así mismo, se podían presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimaran convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

24. Que, durante el término establecido, llegaron observaciones al pliego las cuales fueron atendidas dentro de las fechas determinadas en el cronograma del SECOP II.

25. Que, el 23 de octubre de 2024, se recibió 1 oferta, por parte de DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.

26. Que, el 28 de octubre de 2024 mediante radicación 2024-01-883838, se publicó el informe de verificación preliminar, donde se indicó el resultado de la revisión realizada frente al cumplimiento de los criterios financieros, técnicos y jurídicos habilitantes.

27. Que, durante el término de traslado del informe, no se recibieron observaciones frente al mismo.

28. Que, el 01 de noviembre de 2024, se publicó el informe de verificación definitivo, donde se indicó el resultado de la revisión realizada frente al cumplimiento de los criterios financieros, técnicos y jurídicos habilitantes.

29. Que, el 01 de noviembre de 2024 a las 10:00 am, se llevó a cabo el evento de apertura sobre económico y la validación de la oferta técnica presentada, ratificando la habilitación de DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.

30. Que, habiéndose efectuado el análisis correspondiente por parte del comité evaluador, éste recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación al proponente.

31. Que, conforme a lo contenido en la nota del numeral 4.2.1. del pliego de condiciones del proceso, el cual establece: "NOTA: En el evento que se tenga un sólo proponente habilitado no será procedente la realización de la subasta. Si la oferta económica de éste da cumplimiento a los requisitos habilitantes y criterios económicos, será procedente la adjudicación por el valor total de la oferta presentada.", no hubo lugar a evento de subasta electrónica, por lo que se adelantó la apertura del sobre económico del único proponente habilitado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 06 de 2024, cuyo objeto consiste en *"*Prestar el servicio de mantenimiento evolutivo, administración y gestión de los componentes del Sistemas de Gestión Documental - GeDeSS para la Superintendencia de Sociedades*"* a DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S. con NIT 900.256.903-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por la suma de $144.954.800 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Para la ejecución deberán tenerse en cuenta los valores y porcentajes de descuentos ofertados en la propuesta económica del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40724 del 06 de agosto de 2024 de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral segundo del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a través de SECOP II, el contenido de la presente Resolución a **DAVID CANO TORRES** identificado con cédula de extranjería **413.693**, en calidad de Representante Legal **DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya – Asesor de Secretaría General.

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos.

Proyecto: Francisco Fajardo Adames - Abogado Grupo de Contratos.

TRDM

Expediente GedeSS: A2024117026059000001
Nit: 900.256.903-1
Cód. Tram. 53001
Dependencia: 500
Dependencia Destino:117